

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio 8 de 2021. A Despacho la presente actuación, en la cual allegan Certificado Defunción parte Demandada. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 856
Radicación nro. 2020-0227

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Se allega Registro Civil de Defunción del señor Bartolomé Urrea, quien actuaba como parte demandada en el presente asunto, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.
2. Igualmente el apoderado de la parte actora solicita se reconozca a los señores ORLANDO ISMAEL URREA GUZMAN, MANUEL ALBEIRO URREA GUZMAN y CARMEN ANIRCE URREA GUZMAN en calidad de Sucesores procesales de su padre Bartolomé Urrea.
3. Revisado el artículo 68 del C.G.P. el cual reza:

“fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuara con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

Conforme lo anterior se hace necesario convocar a la sucesión procesal a todos los interesados, por lo que se requiere al apoderado de la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación de todos los actores sucesorales que se requieran que intervengan en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y su apoderado para que convoquen a la sucesión procesal a todos los interesados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

UMH

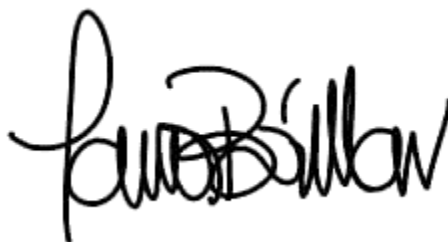
LK

SEGUNDO: **AGREGAR** a los autos el Certificado de Defunción de la parte demandada para que obre y conste dentro del presente asunto.

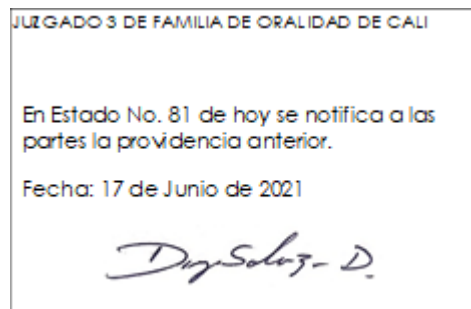
TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d792fd4551ffc5e1db8991bed06c11c75cb3e774f15431f092afc8a0534adaec**

Documento generado en 16/06/2021 03:00:30 PM